DECRETO LEGISLATIVO DE 28 DE MARZO DE 1858, AUTORIZANDO AL GOBIERNO PARA QUE EN EL CASO DE CELEBRAR CON EL DE ESTADOS UNIDOS UN TRATADO CONFORME LO DISPONE EL DECRETO DE LA MISMA FECHA, LO RATIFIQUE DEFINITIVAMENTE

Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Segundo. De la Rocha, Jesús

Art. único. Se autoriza al Gobierno para que en el caso de celebrar un tratado adicional al de 16 de noviembre de 1857 entre Nicaragua i los Estados Unidos, ratificado en la sesión de 25 del actual, pueda concluirlo definitivamente i ratificarlo por sí o autorizando al efecto al ministro plenipotenciario en Washington.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/19894